

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDADirección General del Tesoro  
y Política Financiera

*Resolución por la que se acuerda instruir expediente sancionado a «Club Catalá de Credits, S. A.»*

Dado que de una forma habitual vienen incumpliendo el deber de envío de los estados contables a que se refiere la Orden ministerial de 20 de mayo de 1981, esta Dirección General ha acordado incoar a ustedes el expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, a fin de depurar las responsabilidades a que pudiere haber lugar.

Se nombra Instructor a doña María Angeles Bartolomé Codesido, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado y Secretario a don Eduardo Cordo García, con destino en esta Dirección General.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## Providencia

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera la incoación del expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, y la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981, procede ahora efectuar un examen de los hechos concurrentes a fin de depurar las responsabilidades a que hubiere lugar formulándose el siguiente

## Pliego de cargos

Desde que entró en vigor la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981 que obliga a todas las Entidades de financiación inscritas en el Registro Especial a enviar, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, los datos estadísticos correspondientes al trimestre anterior y el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, Uds. vienen incumpliendo sistemáticamente este deber.

Considera el Instructor que suscribe que estos hechos infringen lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981.

Notifícase el presente pliego de cargos a la Sociedad expedientada concediéndole el plazo de ocho días, fijado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que pueda contestarlo alegando cuanto considere necesario para su defensa.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Instructor, María Angeles Bartolomé Codesido.—15.890-E.

*Resolución por la que se acuerda instruir expediente sancionador a «Club Catalá de Finances, S. A.»*

Dado que de una forma habitual vienen incumpliendo el deber de envío de los estados contables a que se refiere la Orden ministerial de 20 de mayo de 1981, esta Dirección General ha acordado incoar a Vds. el expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, a fin de depurar las responsabilidades a que pudiere haber lugar.

Se nombra Instructor a doña María Angeles Bartolomé Codesido, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado y Secretario a don Eduardo Cordo García, con destino en esta Dirección General.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## Providencia

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera la incoación del expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, y la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981, procede ahora efectuar un examen de los hechos concurrentes a fin de depurar las responsabilidades a que hubiere lugar formulándose el siguiente

## Pliego de cargos

Desde que entró en vigor la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981 que obliga a todas las Entidades de financiación inscritas en el Registro Especial a enviar, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, los datos estadísticos correspondientes al trimestre anterior y el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, Uds. vienen incumpliendo sistemáticamente este deber.

Considera el Instructor que suscribe que estos hechos infringen lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981.

Notifícase el presente pliego de cargos a la Sociedad expedientada concediéndole el plazo de ocho días, fijado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que pueda contestarlo alegando cuanto considere necesario para su defensa.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Instructor, María Angeles Bartolomé Codesido.—15.689-E.

*Resolución por la que se acuerda instruir expediente sancionador a «Nacional, Entidad de Financiación, S. A.»*

Dado que de una forma habitual vienen incumpliendo el deber de envío de los estados contables a que se refiere la Orden ministerial de 20 de mayo de 1981, esta Dirección General ha acordado incoar a Vds. el expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, a fin de depurar las responsabilidades a que pudiere haber lugar.

Se nombra Instructor a doña María Angeles Bartolomé Codesido, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado y Secretario a don Eduardo Cordo García, con destino en esta Dirección General.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## Providencia

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera la incoación del expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, y la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981, procede ahora efectuar un examen de los hechos concurrentes a fin de depurar las responsabilidades a que hubiere lugar formulándose el siguiente

## Pliego de cargos

Desde que entró en vigor la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981 que obliga a todas las Entidades de financiación inscritas en el Registro Especial a enviar, dentro del mes siguientes a cada trimestre natural, los datos estadísticos correspondientes al trimestre anterior y el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, Vds. vienen incumpliendo sistemáticamente este deber.

Considera el Instructor que suscribe que estos hechos infringen lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981.

Notifícase el presente pliego de cargos a la Sociedad expedientada concediéndole el plazo de ocho días, fijado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que pueda contestarlo alegando cuanto considere necesario para su defensa.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Instructor, María Angeles Bartolomé Codesido.—15.688-E.

*Resolución por la que se acuerda instruir expediente sancionador a «Girona Factor, Sociedad Anónima»*

Dado que de una forma habitual vienen incumpliendo el deber de envío de los estados contables a que se refiere la Orden ministerial de 20 de mayo de 1981, esta Dirección General ha acordado incoar a Vds. el expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, a fin de depurar las responsabilidades a que pudiere haber lugar.

Se nombra Instructor a doña María Angeles Bartolomé Codesido, del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado y Secretario a don Eduardo Cordo García, con destino en esta Dirección General.

Madrid, 2 de noviembre de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## Providencia

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera la incoación del expediente sancionador previsto en el artículo 13 del Real Decreto 896/1977, y la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981, procede ahora efectuar un examen de los hechos concurrentes a fin de depurar las responsabilidades a que hubiere lugar formulándose el siguiente

## Pliego de cargos

Desde que entró en vigor la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981 que obliga a todas las Entidades de financiación inscritas en el Registro Especial a enviar, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, los datos estadísticos correspondientes al trimestre anterior y el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, Vds. vienen incumpliendo sistemáticamente este deber.

Considera el Instructor que suscribe que estos hechos infringen lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1981. Notifícase el presente pliego de cargos a la Sociedad expedientada concediéndole el plazo de ocho días, fijado en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo de 17 de julio de 1958, para que pueda contestarlo alegando cuanto considere necesario para su defensa.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Instructor, María Angeles Bartolomé Co-desido.—15.687-E.

## Tribunales de Contrabando

### ALGECIRAS

#### Edictos

Por medio del presente, se hace saber a Martín González Calzada, en desconocido paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 1.119/80, instruido por aprehensión de pletina-cassette, mercancía que ha sido valorada en 14.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 77 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 7 de diciembre del año actual a las once horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal Comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 19 de noviembre de 1984.—El Secretario.— V.º B.º: El Presidente.—15.785-E.

\*

Por medio del presente, se hace saber a Teresa del Río Moreno, en desconocido paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 1.098/80, instruido por aprehensión de dos tomavistas, mercancía que ha sido valorada en 20.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 77 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 al 86 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 7 de diciembre del año actual a las once horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes

a su defensa, así como nombrar Vocal Comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 19 de noviembre de 1984.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—15.764-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Instituto Nacional de Industria

#### Pago de cupones de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto Nacional de Industria que, a partir del próximo día 30 del actual, procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan, indicándoles igualmente que la clave de valor que deberán utilizar las Entidades acogidas al sistema de mecanizado de ejercicio de derechos es, para las obligaciones «Emisión INI-1976», la número 00.20.10.06, y para la «Emisión INI-1982», la número 00.20.10.13.

Emisiones INI	Pesetas íntegras
Bazán, 3.ª emisión ... ..	137,50
Calvo Sotelo, 5.ª emisión ... ..	131,25
Calvo Sotelo, 7.ª emisión ... ..	131,25
Celulosas de Huelva, 3.ª emisión ... ..	131,25
Celulosas de Pontevedra, 1.ª emisión ... ..	131,25
Enasa, 1.ª emisión ... ..	137,50
Enasa, 2.ª emisión ... ..	137,50
Endesa, 5.ª emisión ... ..	131,25
Enma, 1.ª emisión ... ..	137,50
Ensidesa, 2.ª emisión ... ..	27,50
Ensidesa, 29.ª emisión ... ..	150,00
Ensidesa, 31.ª emisión ... ..	168,75
Entur, 1.ª emisión ... ..	131,25
Gesa, 6.ª emisión ... ..	131,25
Gesa, 8.ª emisión ... ..	131,25
Gesa, 10.ª emisión ... ..	137,50
Gesa, 12.ª emisión ... ..	168,75
Hidrogalicia, 3.ª emisión ... ..	131,25
Iberia, 8.ª emisión ... ..	131,25
Ifesa, 1.ª emisión ... ..	137,50
Potasas de Navarra, 1.ª emisión ... ..	131,25
Ribagorzana, 5.ª emisión ... ..	27,50
Ribagorzana, 10.ª emisión ... ..	131,25
Ribagorzana, 15.ª emisión ... ..	131,25
Ribagorzana, 17.ª emisión ... ..	131,25
Saca, 2.ª emisión ... ..	137,50
INI-Emisión 1976 (1) ... ..	1.812,50
INI-Emisión 1982 (2) ... ..	3.250,00

(1) Se tendrá en cuenta que los intereses de las obligaciones de la Emisión INI-1976 han sido asumidos por el Estado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982 (según anexo IV de dicha Ley).

(2) En parte de las obligaciones de esta emisión el importe del cupón se pagará proporcionalmente según la fecha de suscripción del título.

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

La Confederación Española de Cajas de Ahorros, Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos:

Bilbao, Central, Comercial Trasatlántico, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Popular Español, Santander, Urquijo y Vizcaya, y por lo que respecta a las obligaciones no asumidas por el Estado, también en el Instituto Nacional de Industria (Sección de Valores), plaza Salamanca, 8, Madrid.

Madrid, 6 de noviembre de 1984.—Instituto Nacional de Industria.—9.888-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### BARCELONA

Primer sorteo de amortización de la Deuda Pública Provincial, emisión 26 de octubre de 1981

Se hace público que el día 10 de diciembre de 1984, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón «Torres García», de la excelentísima Diputación de Barcelona, sita en la plaza de San Jaime, sin número, el acto del primer sorteo para la determinación de los títulos que resulten amortizados, correspondientes a la emisión de Deuda Pública Provincial por esta Corporación de 1981.

Barcelona, 13 de noviembre de 1984.—El Presidente de la Comisión Informativa de Planificación y Hacienda, Máximo Loizu Fernández Reinoso.—10.131-A.

## CATALUÑA

### Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

#### BARCELONA

Información pública del proyecto nueva carretera Torrebesses-Castellidans. De la carretera C-233 a la N-230, puntos kilométricos 0,000 al 20,000. N-L-317

Ha sido aprobado técnicamente el 13 de septiembre de 1984 por la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña el proyecto nueva carretera Torrebesses-Castellidans. De la carretera C-233 a la N-230, puntos kilométricos 0,000 al 20,000.

El artículo 14 de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974, en relación con los artículos 35 y 36 de su Reglamento de aplicación de 8 de febrero de 1977, determina la obligación de que se abra la pertinente información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, durante el expresado plazo, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren interesadas podrán examinar el referido proyecto en el Servicio Territorial de Carreteras de Lérida (rambla de Aragón, número 2), o en las Corporaciones municipales afectadas (Torrebesses, Granjena de les Garrigues, El Cogul y Castellidans), y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 25 de septiembre de 1984.—El Director general de Carreteras.—12.860-E.